

que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Avilés, por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto asimismo lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado del 18»); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Vistos, por último, el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Autorizar con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Centro docente denominado «Colegio San Agustín», establecido en la calle Marcos del Tornello, número 3, en Avilés (Oviedo), por los Religiosos de San Agustín, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de R. P. Isidro Alvarez Fernández, con cuatro clases unitarias de niños, con una matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán a cargo de los Padres don José Angel Hernández León, don Isidro Alvarez Fernández, don Honorio Rodríguez Blanco y don Vidal Fernández Fernández, todos ellos en posesión del certificado de aptitud pedagógica a tenor del artículo 25 de la mencionada Ley.

2.º Que la Dirección de este Centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo Director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

b) Comunicar asimismo cuando el Colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su Director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva Escuela; y

c) A dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, así como maternas, primaria en todos sus grados, párvulos, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc., especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose aquí los obligatorios de Protección Escolar) y los gratuitos.

3.º Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

4.º Que en el término de treinta días a contar de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa, por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación de Oviedo o en la Caja Única del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Pública no estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y de curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1963.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 2 de abril de 1963 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de San Vicente de Rial (Valle del Dubra, La Coruña).

Ilmos Sres.: Por Decreto de 1 de marzo de 1962 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de San Vicente de Rial (Valle del Dubra, La Coruña).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y obras de la zona de San Vicente de Rial (Valle del Dubra, La Coruña).

Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados. En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de San Vicente de Rial (Valle del Dubra, La Coruña), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 1 de marzo de 1962.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos afirmados, incluidas en esta primera parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizadas por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos afirmados. Fecha límite de presentación de proyectos: 15-5-1963. Fecha límite de terminación de la obra: 31-12-1964.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1963.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se anuncia subasta para la ejecución por contrata de las obras de «Acondicionamiento de caminos principales de la zona de Padiernos (Avila)»

Se anuncia subasta para la ejecución por contrata de las obras de «Acondicionamiento de caminos principales de la zona de Padiernos (Avila)».

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a un millón cuarenta y siete mil novecientos veintitrés pesetas con treinta y seis céntimos (1.047.923,36 pesetas).

El proyecto y el pliego de condiciones de la subasta podrán examinarse en las oficinas centrales del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en Madrid (Alcalá, número 54) y en la Delegación de dicho Organismo en Avila (plaza de Santa Teresa, 12) durante los días hábiles y horas de oficina. La apertura de los pliegos tendrá lugar en Madrid, en las oficinas centrales del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, el día 3 de mayo de 1963, a las trece treinta (13,30) horas, ante la Junta Calificadora, presidida por el Secretario técnico, y al mismo podrán concurrir las personas naturales o jurídicas que no se hallen incurso en alguna causa legal de excepción o incompatibilidad.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, en uno de los cuales se acompañarán los documentos que se

indican en el apartado quinto del pliego de condiciones particulares y económicas, incluyéndose en el mismo el resguardo de haber constituido una fianza provisional de veinte mil novecientos cincuenta y ocho pesetas con cuarenta y seis céntimos (20.958,46 pesetas), y la acreditación de haber realizado obras de análogo carácter a las que son objeto de la presente subasta. Las proposiciones deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas antes de las doce horas del día 29 de abril de 1963.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

El que suscribe en su propio nombre (o en representación de según apoderamiento que acompaña), vecino de provincia de con documento de identidad que exhibe y con domicilio en calle de núm., enterado del anuncio de la subasta para la ejecución de obras por contrata, publicada en se compromete a llevar a cabo las obras de por la cantidad de pesetas (en letra y número), ajustándose en un todo al pliego de condiciones de la subasta y a los de condiciones facultativas del proyecto, que declara conocer. En sobre aparte, de acuerdo con las condiciones de la convocatoria, presenta la documentación exigida para tomar parte en la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 30 de marzo de 1963.—El Director, Ramón Beneyto.—1.632.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se anuncia subasta para la ejecución por contrata de las obras de caminos afirmados a Amio, puente San Lázaro-Amio y Amio-Santiago en San Félix de Afuera y San Andrés (La Coruña).

Se anuncia subasta para la ejecución por contrata de las obras de caminos afirmados a Amio, Puente San Lázaro-Amio y Amio-Santiago en San Félix de Afuera y San Andrés (La Coruña).

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a un millón quinientas trece mil quinientas noventa y tres pesetas con seis céntimo (1.513.593,06 pesetas).

El proyecto y el pliego de condiciones de la subasta podrán examinarse en las oficinas centrales del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en Madrid (Alcala, número 54) y en la Delegación de dicho Organismo en La Coruña (Primo de Rivera, 3) durante los días hábiles y horas de oficina. La apertura de los pliegos tendrá lugar en Madrid, en las oficinas centrales del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, el día 3 de mayo de 1963, a las trece treinta (13.30) horas, ante la Junta Calificadora, presidida por el Secretario técnico, y al mismo podrán concurrir las personas naturales o jurídicas que no se hallen incurso en alguna causa legal de excepción o incompatibilidad.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, en uno de los cuales se acompañarán los documentos que se indican en el apartado quinto del pliego de condiciones particulares y económicas, incluyéndose en el mismo el resguardo de haber constituido una fianza provisional de treinta mil doscientas setenta y una pesetas con ochenta y seis céntimos (30.271,86 pesetas), y la acreditación de haber realizado obras de análogo carácter a las que son objeto de la presente subasta. Las proposiciones deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas antes de las doce horas del día 29 de abril de 1963.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

El que suscribe en su propio nombre (o en representación de según apoderamiento que acompaña), vecino de provincia de con documento de identidad que exhibe y con domicilio en calle de núm., enterado del anuncio de la subasta para la ejecución de obras por contrata, publicada en se compromete a llevar a cabo las obras de por la cantidad de pesetas (en letra y número), ajustándose en un todo al pliego de condiciones de la subasta y a los de condiciones facultativas del proyecto, que declara conocer. En sobre aparte, de acuerdo con las condiciones de la convocatoria, presenta la documentación exigida para tomar parte en la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 1 de abril de 1963.—El Director, Ramón Beneyto. 1.632 bis.

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Junta Económica de la Jefatura de Obras de Aeropuertos por la que se convoca subasta para la contratación del acopio de 14.959 metros cúbicos de aridos, con destino a obras en ejecución en el aeropuerto de Son San Juan, Palma de Mallorca.

Se convoca subasta pública para la contratación del acopio de 14.959 metros cúbicos de aridos, con destino a obras en ejecución en el aeropuerto de Son San Juan, Palma de Mallorca, por un importe total máximo de 2.489.234,04 pesetas, incluidos porcentajes de beneficio, industrial y administración.

La fianza provisional, a depositar en la forma que determina la Ley 96 1960, de 22 de diciembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 307), asciende a la cantidad de 49.784,68 pesetas.

Los pliegos de condiciones técnicas, legales, modelo de proposición y demás datos de la subasta se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Económica, en el Ministerio del Aire (Madrid), y en la Jefatura del Servicio de Obras de la Zona Aérea de Baleares, en Palma de Mallorca, todos los días laborables a las horas de oficina.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Jefatura de estas Obras, en el Ministerio del Aire (Madrid), el día 8 de mayo del corriente año, a las once quince horas.

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario. Madrid, 3 de abril de 1963.—El Secretario de la Junta Económica, César Calderón de Lomas.—2.406. 1.º 9-4-1963

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 29 de marzo de 1963 por la que se concede a la firma «La Unión Resinera Española, S. A.», de Madrid, el régimen de admisión temporal para la importación de chapa galvanizada, para su transformación en bidones para envasado de colofonia y aguarrás, con destino a la exportación.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «La Unión Resinera Española, S. A.» de Madrid, en solicitud del régimen de admisión temporal para la importación de chapa galvanizada, para su transformación en bidones para envasado de colofonia y aguarrás, con destino a la exportación.

Este Ministerio, conformándose con lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a «La Unión Resinera Española, S. A.» de Madrid, el régimen de admisión temporal para la importación de chapa galvanizada en las siguientes cantidades y medidas: 145 toneladas métricas de 1.000 x 0,35 milímetros, destinada para cuerpos de bidón; 36 toneladas métricas de 700 x 0,35 milímetros, para cabezas de bidón, y 30 toneladas métricas de 630 x 0,35 milímetros, para fondos de bidón. Dicha chapa galvanizada habrá de ser utilizada para la fabricación de bidones completos de 250 litros de capacidad, especiales para el envasado de colofonia y aguarrás, con destino a la exportación.

2.º El país de origen de la mercancía será Bélgica. Los de destino estarán determinados por las necesidades de exportación de la colofonia o aguarrás.

3.º Las importaciones se verificarán por la Aduana de Bilbao. Las exportaciones, por las de Pasajes, Barcelona, Valencia e Irún.

4.º La transformación industrial se verificará, por lo que se refiere a la construcción de fondos y tapas, en los locales de la firma «Covanvisa, S. A.», en los talleres situados en cada una de las fábricas de colofonia y aguarrás que la Entidad peticionaria posee en las provincias de Avila, Segovia, Burgos, Sorria, Cuenca y Guadalajara.

5.º Las mermas autorizadas serán del 3 por 100 y adeudarán los derechos correspondientes a su naturaleza.

6.º Se aplicarán a la presente concesión las normas establecidas en los apartados sexto al décimo, ambos inclusive, de la Orden de este Ministerio de fecha 14 de marzo de 1962 («Bo-